

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Viernes 10 de Julio de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GACETA EXTRAORDINARIA

de Madrid

del Martes 7 de Julio de 1857.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Granada, con fecha 5 del actual, dando parte de la derrota de la partida republicana que se levantó en Utrera, remite el *Boletín oficial* extraordinario de la provincia de Málaga que á continuacion se copia:

«*Boletín oficial* extraordinario de la provincia de Málaga de 4 del corriente. = Gobierno militar de esta plaza y provincia.—La partida de unos 150 foragidos que á la sombra de una bandera política desacreditada se formó en Utrera, y que despues de sembrar el espanto y la desolacion en los pueblos de Arahál y Pruna penetró ayer en la villa de Benaolan, incendiando los edificios públicos y particulares, saqueando y cometiendo toda clase de crímenes, ha sido derrotada en la mañana del mismo dia á un cuarto de legua de aquel pueblo por las fuerzas que marcharon en su persecucion, causándola 20 muertos y 22 prisioneros que habrán espiado á estas horas sus criminales proyectos y horribos atentados. Disperso el resto de esta horda de facinerosos, huye á bus-

car un refugio en Gibraltar; pero perseguidos activamente por las tropas que ocupan la Serranía, cortada su retirada por Algeciras y sin eco ni proteccion en los pueblos, es mas que probable que caigan todos en poder de las tropas, y sufran en el momento un merecido y ejemplar castigo.

Lo que se publica por medio de *Boletín oficial* extraordinario para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia, esperando que no habrá ninguno tan iluso que se deje seducir por esa turba salvaje de incendiarios y asesinos.

Málaga, 4 de Julio de 1857 á las cuatro de la tarde.—El Gobernador militar, Manuel Gasset.»

Y se hace saber al público para su satisfaccion, en el concepto de que de la misma manera serán reprimidos y castigados los que en cualquier parte perturben el orden.

En todas las provincias de la Monarquía se disfruta de tranquilidad.

Capitania general de Castilla la Vieja.—Estado mayor.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, ha recibido la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dijo á este de la Guerra con fecha 22 del actual, lo siguiente.—El Embajador de Francia manifiesta á esta primera Secretaria con fecha 17 del actual, que para proceder á la ejecucion del testamento del Emperador Napoleon 1.º, se ha formado por decreto Imperial de 7 de Mayo de 1856, una comision especial, la que se halla encargada de repartir una suma de 200,000 francos, entre los antiguos militares del Imperio que residen en el Extranjero. Miguel Gonzalez y Saturnino Requeta son los designados por la Embajada para percibir la cantidad de 400 francos cada uno, como legatarios de Napo-

leon 1.º Lo que de orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que publicándolo en los *Boletines oficiales* de las provincias, manifieste á este Ministerio las noticias que sobre el paradero y existencia de los interesados de que se trata, adquiera con tal motivo esa Capitania General de su cargo.»

Lo que de orden de S. E. se inserta en los *Boletines oficiales* de las provincias que componen este distrito militar, con objeto de que si en el mismo residiesen los individuos espresados, acrediten su existencia ante el respectivo Sr. Gobernador Militar. Valladolid 9 de Julio de 1857.—El Brigadier Gefé de E. M., José R. Mackenna.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), enterada de la comunicacion de V. S., núm. 277, en que dá cuenta del comportamiento observado por el Juez de primera instancia de la Carolina D. Enrique Palacios y el Promotor fiscal D. Agustin Jimenez de los Rios, quienes, en union del Alcaide, uno de los Alguaciles del mismo Juzgado y algunos paisanos, lograron salvar á viva fuerza la correspondencia pública que en la noche del 26 de Junio último iba de esta corte de las manos de los sublevados, que habian incendiado en el mismo dia la que venia de Sevilla, se ha servido mandar haga V. S. entender á los cuatro primeros que S. M. ha visto con agrado su conducta, manifestando al Juez de primera instancia y al Promotor fiscal que con esta fecha han sido propuestos al Ministerio de Estado, aquel para la cruz de Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y este para la de Isabel la Católica; que se ponga en conocimiento del Ministerio de la Gobernacion el mérito contraido por los paisanos referidos, y que se publique en la *Gaceta* lo resuelto para satisfaccion de los interesados.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1857.—Seijas. —Señor Regente de la Audiencia de Granada.

En la *Gaceta del Martes 7 del corriente* núm. 1,645 se lee lo siguiente:

Segun los partes oficiales recibidos en esta Secretaria, la faccion que se habia levantado en la provincia de Jaen está completamente disuelta. La mayor parte de los que la componian están presos y sufrirán el castigo á que se han hecho acreedores. Las causas que se han formado arrojan suficiente luz sobre las sugestiones de que han sido víctimas, y serán castigados severamente los autores de los crímenes y sus instigadores.

En la provincia de Sevilla espera igual suerte á los que han levantado el estandarte de la insurreccion, y han horrorizado con sus actos vandálicos á los pueblos pacíficos y á sus honrados moradores. Seguida de cerca la partida que ha quemado los archivos particulares y los documentos públicos, en que consisten los títulos de propiedad, han sido presos en gran número los culpables y entregados á los Tribunales competentes.

El resto de la partida se va disolviendo ante la incesante persecucion de las columnas del ejército y de la Guardia civil.

Salida una de Sevilla, otra de la provincia de Cádiz y dos de la de Málaga por diversos puntos, es difícil que ningun grupo de los sediciosos, logre eludir su persecucion. La accion de la justicia será rápida y segura, y las leyes serán prontamente desagraviadas como cumple á los intereses sociales, cuya defensa está encomendada al Gobierno de la Reina nuestra Señora.

En toda la Monarquía se goza de la mas completa tranquilidad, y las Autoridades velan en todas partes por la conservacion de la paz pública, ayudadas por la inmensa mayoría de los ciudadanos.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Ramales y Laredo.

1.^o El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Ramales á Laredo y vice-versa, pasando por los pueblos de Gibaja, Rasines, Ampuero, Limpias, Colindres y Barca del puntal de Santoña.

2.^o La distancia que media entre Ramales y Laredo se correrá en cuatro horas, con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.^o Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 80 rs vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^o Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista dos caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Santander.

5.^o Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.^o Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.^o Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.^o La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Santander.

9.^o El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta

del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de las provincias de Santander y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la expresada provincia, asistido del Administrador principal de Correos de los mismos puntos, el dia 27 de Julio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 reales vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Ramales á Laredo y vice versa por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño, que facilitará la Direccion general, para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

24. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid, 20 de Junio de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Lucena y Loja.

1.^o El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Lucena á Loja y vice-versa, pasando por los pueblos de Rute é Iznajar.

2.^o La distancia que media entre los puntos extremos, se correrá en las horas designadas en el itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.^o Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^o Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Córdoba.

5.^o Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.^o Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder, ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.^o Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra

la fianza y bienes de aquel.

8.^o La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Córdoba.

9.^o El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de las provincias de Córdoba y Granada y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de ellas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el dia 27 de Julio próximo á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad 14.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador, será condicion precisa depositar previamente en las Tesorias de Hacienda pública de dichas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.160 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta, á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga, hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado

rado y con el mismo tema, otro con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Lucena á Loja y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación, á la voz, por espacio de media hora; pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Dirección, para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

24. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid, 20 de Junio de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

El día 1.º de Setiembre próximo principiarán los exámenes de los aspirantes á ingresar en esta Escuela.

Para ser admitido como alumno se necesita

1.º Ser español.

2.º Tener 16 años cumplidos antes del 1.º de Octubre próximo, y no pasar de los 25.

3.º Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificación del Párroco y de la Autoridad civil del pueblo en que resida el candidato.

4.º Ser de complexión sana y robusta, y no tener ningun defecto físico que impida dedicarse al servicio de las obras públicas.

5.º Probar, por medio de certificación, haber hecho en establecimiento debidamente autorizado los estudios siguientes:

Gramática castellana.

Geografía.

Nociones de historia natural.

Asistencia por lo menos de un año á la asignatura de religion y moral.

6.º Acreditar, por medio de examen, en la Escuela el conocimiento de las materias siguientes:

Aritmética.

Álgebra, con inclusion de las ecuaciones superiores.

Geometría especulativa y práctica.

Trigonometría rectilínea y esférica con el uso de las tablas logarítmicas.

Aplicación del álgebra á la geometría, con inclusion de las superficies de segundo grado.

Dibujo lineal y de figura.

Traducción del idioma frances.

Los candidatos deberán poseer los conocimientos de matemáticas con la extensión que tienen en las obras que seguidamente se expresan, sin que por esto se entienda que sea preciso haber estudiado por ellas, pues solo se citan como término de comparación.

Aritmética y álgebra.—Cirodde, Bourdon.

Geometría.—Cirodde, Vincent.

Trigonometría.—Cirodde, Leroy.

Aplicación del álgebra á la geometría.—Cirodde, Bourdon, Frontera, Cortazar.

El dibujo lineal se exige con la perfección suficiente para delinear una máquina ú orden de arquitectura: el de figura con la necesaria para copiar una cabeza.

Los ejercicios serán tres:

1.º De aritmética, álgebra y geometría.

2.º De trigonometría y aplicación del álgebra á la geometría.

3.º De dibujo y traducción del idioma frances.

Los dos primeros consistirán en preguntas de los examinadores.

El de dibujo lineal y de figura en examinar los que presenten los candidatos y compararlos con las copias que sacarán en la Escuela.

El de idioma frances se verificará traduciendo el candidato de repente, durante el tiempo que los examinadores juzguen necesario, los trozos que se le designen.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela, acompañadas de la fe de bautismo y demas documentos que se exigen en este programa: dichas solicitudes se admitirán en la Secretaría de esta Escuela hasta el último día de Agosto.

Madrid, 19 de Junio de 1857.—C. de Santa Cruz.

Ayuntamiento Constitucional de Torrescárcela.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda con acierto formar el padron de riqueza, base para la derrama de la contribucion del año próximo de 1858, se invita á todos los contribuyentes que en este término jurisdiccional posean fincas rústicas y urbanas, presenten en la Secretaría de esta corporación relaciones juradas, manifestando con exactitud todas las fincas que posean en dicho término en los doce días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; previéndoles que pasado, les parará el perjuicio que haya lugar y no serán oídos en las reclamaciones que hicieren. Torrescárcela 7 de Julio de 1857.

—El Alcalde, Agustín de Rodrigo.—Felix Molpeceres, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Olmos de Peñafiel.

Habiendo de dar principio la Junta pericial á la rectificación del padron de riqueza de este pueblo, el cual ha de servir de base para la derrama del año venidero de 1858, es indispensable que todos los vecinos así como hacendados forasteros, en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, presenten en esta Secretaría las oportunas relaciones con arreglo á lo que la ley tiene prevenido; en la inteligencia que si dejasen pasar dicho término sin ejecutarlo, no serán oídos de agravios si alguno se les irrogase. Olmos de Peñafiel 8 de Julio de 1857.—El Alcalde, Francisco de Francisco.—Gabriel Díez, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Uruña.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la rectificación del padron que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial que para el año de 1858 pueda corresponder á esta villa, se previene á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten relaciones exactas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, de las alteraciones que hayan sufrido, tanto en los predios rústicos como urbanos, desde el último padron hasta la fecha; pues pasado tal término, el que no lo haya verificado, le parará el perjuicio que haya lugar. Uruña 7 de Julio de 1857.—El Alcalde, Juan Guerra.

Alcaldía Constitucional de Cigales.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Cirujano titular de esta villa, anunciada vacante en el

Boletín oficial del Jueves 28 de Mayo último, bajo la dotación anual de 650 reales para la asistencia de los pobres, se anuncia nuevamente por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Periódico oficial*, y con el aumento de 450 reales más, pagados por mensualidades vencidas de los fondos propios, quedando el agraciado con el derecho de las igualas á trigo y dinero con los vecinos que no sean pobres, cuyo número de aquellos y estos asciende aproximadamente á 450. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente. Cigales 8 de Julio de 1857.—El Alcalde, Modesto Camazon.

Alcaldía Constitucional de La Seca.

Con la autorización superior competente este Ayuntamiento saca á pública subasta la corta por entresaco de 242 pinos del monte y pinar de esta villa, y la de 70 olmos existentes en los sotos del mismo, bajo las condiciones facultativas y económicas estampadas en el expediente de su razón, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. A este fin ha señalado para su remate el día 9 de Agosto próximo venidero, de diez á doce de la mañana en estas casas Consistoriales.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que gusten interesarse en esta licitación. La Seca 6 de Julio de 1857.—Antonio Cantalapiedra.

D. Joaquín Pellicer y Pascual del Povil, Capitan Graduado, Ayudante del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Toledo, núm. 55.

Habiéndose ausentado del cuartel de San Ambrosio, de esta Ciudad de Valladolid, el Soldado de la 3.ª de Granaderos del mismo, Nicolás Reyes Sandoica, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, en uso de las facultades que S. M. me concede en sus Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer y último edicto, al citado Nicolás Reyes Sandoica, para que dentro del plazo de diez días, contados desde hoy fecha, se presente en el cuartel de San Ambrosio, de esta Ciudad, á dar personalmente sus descargos y defensas, y de no verificarlo en el mencionado plazo, se dará cumplimiento á lo mandado por S. M.

Publiquese en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de todos. Valladolid 8 de Julio de 1857.—Joaquín Pellicer Povil.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Don Pedro Contreras, comisionado de ejecución por la Hacienda Nacional.

Hago saber: Que entre los bienes hipotecados por D. Bernardino Tejedor y D.ª Escolástica Heriso, vecinos

de Peñafiel, para hacer efectivo el alcance resultante en el cargo de recaudador subalterno de contribuciones del partido de aquella villa, lo son dos acciones del Ferro-carril de Isabel II de Alar á Santander de que aparecen pagados los cinco primeros dividendos, siendo de cuenta del comprador el sexto que se halla pendiente de pago importante rs. vn. 400, habiéndose apreciado judicialmente en la cantidad de 1700 rs., las referidas dos acciones, bajo la que se subastarán en esta Ciudad y por testimonio del Escribano de Hacienda D. Isidoro Laro, Plazuela del Teatro, núm. 10, el 15 del corriente mes á las doce de la mañana, no admitiéndose postura menor á las dos terceras partes de tasacion, reservando para el vendedor el 6 por 100 que tiene de abono segun estatutos de la Sociedad. Valladolid 6 de Julio de 1857. — Pedro Contreras.

D. Andrés Hernando, Alguacil del Juzgado de primera instancia de esta Capital, y como tal comisionado por el mismo para la venta de varias fincas de Liborio Hernandez, vecino de Simancas.

Hago saber: Se venden judicialmente en pública subasta dos casas sitas en dicha villa de Simancas: una ribera de viñedo y árboles frutales en aquel término, al pago del Charco: un majuelo en el mismo término, al pago de la Reguera: otro en el mismo término al pago de Valdecorcho: una tierra en el mismo término, al pago de la Reguera: otra en dicho término, al pago de las Aceñas de Gallo: otra en el mismo término, pago de Vallesjos, de la pertenencia de Liborio Hernandez, vecino de Simancas. Cuyo remate se celebrará en la Sala Consistorial de esta Ciudad el día 30 del actual, á las once de su mañana, ante el presente comisionado y Escribano que refrenda, para hacer pago á Angel Hernandez, vecino de Piña de Esqueva, de la cantidad de nueve mil reales que le adeuda, procedentes de subarriendo de unas Aceñas. Los que deseen interesarse en su adquisicion, acudan dicho día, hora y sitio designado. Dado en Valladolid á 6 de Julio de 1857. — Andrés Hernando. — Por su mandado, Simon de Moneo.

VENTA DE UN COTO REDONDO.

Se halla situado en las inmediaciones de Olmedo á orillas del Río Adaja y cerca del trazado del ferro-carril del Norte: Se compone de mas de trescientas obradas de pan llevar que pueden servir algunas para pastos.

Es de libre disposicion y libre procedencia, y no ha pertenecido á bienes de la Iglesia; se ha heco nueva valuacion por haber padecido equivocacion en la anterior. La subasta convencional tendrá lugar en Valladolid el día 13 del corriente mes de Ju-

lio, ante D. Leopoldo Lopez Gomez, calle del Obispo, núm. 28, en cuyo poder se halla el pliego de condiciones para los compradores.

BOTICA EN VENTA,

Quien quiera interesarse en la compra de una botica con todos los útiles necesarios y regular parroquia ó partido, está en la villa de Villanueva del Campo, partido judicial de Benavente, puede dirigirse en aquella villa á D. Demetrio Palmero; y en esta ciudad, podrán pasar á enterarse á la casa núm. 11 Calle del Jabon.

En la Plazuela de las Angustias, núm. 3, se vende una efigie nueva de San Roque; la persona que quiera interesarse en su adquisicion, podrá pasar á la misma casa y se le enterará de su valor.

En la imprenta de Caballero y Compañía, Acera de San Francisco número 20, se venden modelos de relaciones para dar razon de la propiedad rústica y urbana.

En el Banco que se va á establecer en esta Ciudad, se hallan vacantes dos plazas de cobradores con el sueldo de 4,000 rs. anuales y abono de 1,000 rs. por quiebras de moneda. Se proveerán por la Junta de gobierno en personas que reúnan la aptitud necesaria y hayan servido en dependencias análogas; debiendo prestar los agraciados una fianza de 1,000 duros á satisfaccion de la Junta.

Se admiten solicitudes en la Secretaria del Banco, calle de la Constitucion, núm. 5, principal.

Plaza de Toros de Valladolid.

CONTRATA DE CABALLOS.

El Domingo 2 de Agosto de 1857 á las doce de la mañana, se celebrará el remate del servicio de caballos para las corridas de toros de la próxima feria.

Las personas que gusten interesarse en esta contrata, acudirán á la Escribanía del Número de D. Domingo Fernandez, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y en la cual se celebrará el remate.

TRASLACION

HUESPEDES.

Martina Caro, muger de José Nuñez, el dueño de la Posada de los Coches de la Rin-

conada, se ha trasladado á la calle de Santiago, núm. 63, donde continuará proporcionando á su numerosa parroquia la misma esmerada asistencia que tiene acreditada, por el módico precio de 14 reales diarios.

CABALLERIAS PERDIDAS.

Una yegua de cuatro años, pelo negro, alzada siete cuartas y dos dedos, bastante escarnada, cola larga.

Un macho, pelo negro, edad cerrado, alzada siete cuartas menos un dedo mas ó menos; bastante abultado de la cruz, cola cortada.

Son reclamados por Anastasio Hernandez, guarda del pinar de la villa de La Seca, desde cuyo punto, desaparecieron el 4 del actual.

El día 5 del corriente, desapareció de la feria de Toro, un novillo de las señas siguientes: edad cinco años, pelo negro, el asta verdosa y delgada, la oreja derecha hendida, y en la izquierda una señal por la parte abajo; un poco bragado.

La persona en cuyo poder se halle, se servirá entregarle á su dueño Gumersindo del Rey, vecino de Pedro-sillo el Ralo, provincia de Salamanca.

La persona que hubiese encontrado un perro de caza, perdiguero, que se extravió el Miércoles 8 del corriente, en la Acera de San Francisco ó Plaza Mayor, entre las dos y media y tres de la tarde, se servirá presentarlo en la redaccion de este periódico, al encargado de recojerlo y gratificar su hallazgo. Tiene la piel mosqueada, con las orejas y mano anchas, bastante grandes, de color de chocolate, y una cicatriz bastante marcada detrás del hueso de vientos.

La persona que hubiese perdido un perro mastin, de edad de 8 á 9 meses acuda á recogerle en Tordesillas, casa de D. Leoncio Bares, que dando las señas se le entregará.

PRONTUARIO MÉDICO

DE QUINTAS,

por el Dr. D. Pascual Pastor.

Esta obra contiene toda la parte legislativa vigente mas indispensable de la publicada hasta el día. Explica é interpreta los casos dudosos, y manifiesta los medios mas generales que se suelen emplear en las simulaciones de los defectos físicos. Es por lo tanto necesaria á los profesores que

actúen en los reconocimientos, y muy útil á los interesados en las quintas, para evitar á unos preestaciones no racionales, y dar cierta seguridad á otros en lo que pueden esperar de sus exenciones legítimas.

Como la tirada que se ha hecho es numerosa, se vende al ínfimo precio de 4 rs. ejemplar ne la imprenta de Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias, núm. 3. Los pedidos de fuera de Valladolid se harán con carta franca, dirigida á D. Pedro Manjarrés, editor, ó al autor, calle de Orates, núm. 4, incluyendo en ella 12 sellos de á 4 cuartos, y se remitirá franca por el correo.

AGENTE DE NEGOCIOS

Y MEMORIALISTA,

PLAZUELA DEL VAL, CASETA NÚMERO 3.

Se presentan las cuentas de reparimientos vecinales, se ejecutan las liquidaciones necesarias hasta conseguir su aprobacion y se hace cualquiera otra diligencia que ocurra á los Ayuntamientos de los pueblos.

Se hace toda clase de cobranzas, previa la autorizacion necesaria, bien sean en Tesorería, Corporaciones ó personas particulares.

Se hacen pagos en Tesorería, oficinas de amortizacion y recaudacion correspondientes á contribuciones, foros, censos y vencimientos de compras de Bienes Nacionales, estendiendo al efecto las oportunas obligaciones.

Se previenen inventarios y ejecutar las cuentas y particiones.

Se hacen obligaciones privadas con toda la validez necesaria.

Se escriben cartas y memoriales con toda perfeccion.

Se asiste como hombre bueno á juicios de conciliacion y verbales, ya como demandante ó demandado, y se estienden papeletas de citacion.

Se copia toda clase de documentos y se dá razon para la colocacion de sirvientes de ambos sexos.

De todos los negocios que se la confien á esta Agencia, se dará razon de su estado cada ocho dias.

En la Librería y encuadernacion de Aguilar, Portales de Espadería núm. 13, se compran y cambian toda clase de libros, y se admiten estos á cuenta de encuadernaciones.

En la imprenta de este Boletín se hallan de venta las papeletas de aviso y de cominacion para el pago de la contribucion del presente año de 1857, asi como todas las impresiones necesarias para los Ayuntamientos.

VALLADOLID:

IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA, plazuela de las Angustias, núm. 3.